GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1270-GDEBA-ICULGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-32133896- -GDEBA-DTAYLICULGP - "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" para el año 2026.

VISTO el EX-2026-32133896- -GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización de la “Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses” correspondiente al año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que la cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales, teniendo toda persona derecho a la educación y a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad;

Que por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-14923915-GDEBA-ICULGP;

Que el programa prevé la realización de homenajes, reconocimientos y premios, la generación de concursos con objetivos claros de fortalecimiento, la organización de eventos en conjunto con las murgas y agrupaciones carnavaleras, la generación de procesos de formación para estas organizaciones y el apoyo de procesos educativos que surjan desde ellas, la realización y/o auspicio de encuentros, congresos y jornadas de intercambio, la generación de procesos de

investigación con objetivos de impacto en el desarrollo de las prácticas carnavaleras bonaerenses y la gestión de acciones para el potenciamiento de la participación comunitaria, entre otras;

Que en ese contexto, por medio de la RESO-2022-1482-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la creación del “Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval”, a desarrollarse a través de la Unidad Participación y Prácticas Culturales Emergentes de este Organismo, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-22405675-GDEBA-ICULGP, el que constituye requisito de acceso a las políticas públicas que este Instituto Cultural impulsa para el sector;

Que la ejecución del mencionado programa fue prorrogada sucesiva y oportunamente hasta el 31 de diciembre de 2024 por RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, hasta el 31 de diciembre de 2025 por RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP y, finalmente, hasta el 31 de diciembre de 2027 por RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP;

Que inmerso en el citado programa se desarrollaron las sucesivas ediciones de la convocatoria, habiéndose aprobado y autorizado la correspondiente al año 2022 por RESO-2022-1397-GDEBA-ICULGP y la correspondiente al año 2023 por RESO-2023-3410-GDEBA-ICULGP, convalidado la correspondiente al año 2024 por RESO-2025-197-GDEBA-ICULGP y convalidado, aprobado y autorizado la correspondiente al año 2025 por RESO-2025-2054-GDEBA-ICULGP;

Que los resultados obtenidos en dichas ediciones reflejan avances sustantivos en la institucionalización y visibilidad del universo carnavalero bonaerense, consolidando una política pública sostenida en el tiempo y ampliamente valorada por las agrupaciones participantes, lo que justifica su continuidad;

Que, en ese marco, mediante NO-2026-32164284-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios necesarios para la aprobación y autorización de la “Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses”, Edición 2026, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a través de la NO-2026-32168020-GDEBA-SSTAYLICULGP, impulsa su tramitación;

Que la propuesta convoca a murgas, comparsas y agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de apoyo para la realización de sus propuestas artísticas;

Que de esta forma se incentiva a las organizaciones carnavaleras a la planificación de proyectos con el objetivo de contribuir a su sostenibilidad y crecimiento, a fin de fortalecer y acompañar sus despliegues artísticos y su función sociocultural, reconociendo sus aportes en los procesos de desarrollo comunitario, de potenciamiento de la identidad y de las tramas de participación ciudadana;

Que la convocatoria será abierta a todas las agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires y tendrá, como requisito ineludible, la inscripción previa en el Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval de la Provincia de Buenos Aires;

Que sus objetivos específicos son: fomentar la participación de agrupaciones carnavaleras a partir de la formulación de proyectos, generar relaciones sostenidas entre las organizaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, acompañar la formulación de proyectos artístico/culturales como herramienta de gestión

cultural, estimular el desarrollo y la realización de proyectos artísticos/culturales de carnaval con organizaciones de base comunitaria y revalorizar y reconocer el valor de las murgas y agrupaciones de carnaval en la Provincia como potencial de desarrollo cultural en sus múltiples riquezas;

Que, a fin de garantizar la equidad geográfica y territorial en la asignación de los apoyos, la convocatoria y la evaluación de los proyectos se organizarán por Regiones Culturales, y que los proyectos presentados serán evaluados por un jurado con arreglo a los factores de ponderación previstos en el Anexo Único;

Que se prevé la entrega de premios consistentes en CUARENTA (40) apoyos económicos de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-) y OCHENTA (80) apoyos económicos de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), por un total de PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000.-), destinados a fomentar el desarrollo artístico de las agrupaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires, permitiéndoles confeccionar o reparar trajes, adquirir o mantener instrumentos musicales, producir espectáculos y realizar otras acciones que fortalecen su impacto cultural y social en sus comunidades;

Que, conforme el cronograma previsto en el Anexo Único, la presentación y la evaluación de los proyectos se desarrollarán durante el ejercicio 2026, en tanto el otorgamiento de los premios se concretará en el mes de febrero del ejercicio 2027, razón por la cual la erogación correspondiente deberá imputarse a las partidas específicas del Presupuesto General del Ejercicio 2027, con sujeción a la disponibilidad crediticia que a tal efecto se asigne, en los términos de los artículos 33 y 41 de la Ley N° 13.767;

Que la vigencia del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura” se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 en virtud de la prórroga dispuesta por RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP, lo que brinda marco normativo suficiente tanto a la ejecución de la convocatoria como al otorgamiento de los premios en el ejercicio siguiente;

Que resulta oportuno dictar el acto aprobatorio con carácter previo al lanzamiento de la convocatoria, de modo de dotar al procedimiento de cobertura normativa desde su inicio y asegurar a las organizaciones participantes la publicidad y certeza de las bases y condiciones a las que habrán de sujetarse;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23;

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución de la “Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses” correspondiente al año 2026, a desarrollarse desde el dictado de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Presidencia de este Organismo, en el marco del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura” aprobado y autorizado por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP y prorrogado por RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP y RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2026-32151989-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente comprenderá el otorgamiento de CUARENTA (40) premios de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-) y OCHENTA (80) premios de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), lo que totaliza la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución de la convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General del Ejercicio 2027 correspondientes a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente se realizará en el marco de lo normado en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998).

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by SAINTOUT Florencia Juana
Date: 2026.10.06 10:50:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Florencia Juana Saintout
Presidenta
Instituto Cultural

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.06 10:50:43 -03'00'